



Diezete maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

y Alguileses de las Casas de esta Ciudad, duplicanve levemente
dho suelo segun fuere de su agrado, en consideracion a que
siendo Capital pora menos que otras Ciudades de inmediateza
que no vienen en este distintivo a los duyetos q. profesan esta
habilidad; Y el Ayuntamiento en suinte licencia, tratada
y conferida en el arumpto, y en embargo de que ciertos y notorios
la carestia de lo mantenimiento en esta dha Ciudad y Anen
damientos de sus Casas, y que estos Interesados cumplen con
su obligacion; tambien es constante no hai facultades en este
Consistorio para atender a semejantes pretensiones aunque
sean arregladas como esta: Y assi Acuerda se le haga
raber acudan al R. Consejo de Castilla para que este supre

mo tribunal revuelva lo que fuere de su R. agrado.

Cocepto el Sr. Diego Pareja, Rey.

Mem. de la
tabernero

Diase Memorial de Juan Bol, Juan Taxeira, y Con
vientes Comerciantes de vino, haciendo presente, hansi
cortas y reducidas las cosechas en los Campos de esta Ciudad
y Cantarena, Villar de Honatala, Canabaca y Rehesin; Por
lo que es nisten de las dha Reino de Valencia, y por la escorvi
tania de presias, Conduccion, y no pueden vender el Juan
tillo a tres quartos, que se piden en cada arrova de cerca de 50 lib.

